



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 131 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/56/730 y Corr.1)]

56/247. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y de los informes sobre el tema presentados por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, así como sus resoluciones posteriores sobre el tema, las más recientes de las cuales son las resoluciones 55/225 A, de 23 de diciembre de 2000, y 55/225 B, de 12 de abril de 2001,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2000³ y de las observaciones al respecto formuladas por la Comisión Consultiva que figuran en su informe⁴,

Tomando nota también de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un grupo de magistrados *ad litem* en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Lamenta profundamente* el retraso con que se han presentado los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;

¹ A/56/495 y Corr.1 y Add.1; y A/C.5/56/30.

² A/56/665 y A/56/717.

³ A/56/501.

⁴ A/56/665.

3. *Reafirma* el párrafo 3 de su resolución 54/239 A, de 23 de diciembre de 1999, y destaca que en el futuro los informes sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia deberán presentarse a más tardar el 1° de octubre del año en que han de examinarse;
4. *Observa* que en el año 2000 siguió usándose en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia personal proporcionado gratuitamente y destaca que deben observarse estrictamente las disposiciones de su resolución 51/243, de 15 de setiembre de 1997, a este respecto;
5. *Observa también* que se usó un gran número de pasantes y destaca que la aceptación de tales pasantes debe estar en consonancia con las directrices, las normas y los reglamentos establecidos, en particular en lo que respecta a la naturaleza excepcional de una asignación de seis meses de duración;
6. *Observa con gran preocupación* la alta tasa de vacantes en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;
7. *Observa con preocupación* que no se cuenta con una firme estrategia para finalizar la labor del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia;
8. *Celebra* todos los esfuerzos que contribuyan a determinar la firme estrategia para finalizar la labor del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y, en este contexto, toma conocimiento de las observaciones de la Comisión Consultiva respecto de la posibilidad de autorizar a tribunales nacionales especiales a que celebren juicios, como se indica en el párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva⁴;
9. *Toma conocimiento* de las cuestiones planteada por la Comisión Consultiva en los párrafos 32, 80 y 82 de su informe⁴ y decide volver a examinarlas en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones;
10. *Decide* que la plantilla del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia permanezca en los niveles aprobados para el año 2001 hasta que la Asamblea General, en la continuación de su período de sesiones en marzo de 2002, determine los niveles apropiados para el bienio 2002-2003;
11. *Autoriza* al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia a usar los recursos de personal temporario general necesarios para proporcionar el equivalente, como máximo, de los noventa puestos nuevos recomendados por la Comisión Consultiva, para los fines y las funciones previstos, en el entendimiento de que el personal temporario general se usará en este caso para que el Tribunal pueda adoptar un calendario acelerado de juicios tal como se prevé en el proyecto de presupuesto y de que esta medida será sin perjuicio de las decisiones que adopte la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones respecto de la plantilla autorizada para el bienio 2002-2003;
12. *Celebra* que recientemente haya mejorado el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y alienta a que se sigan adoptando disposiciones para introducir mejoras en los ámbitos en que sea necesario;
13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con carácter provisional y con sujeción a un examen ulterior en la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, la suma total de 242.791.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (218.216.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2002-2003;
14. *Pide* al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que le presente anualmente un informe sobre la ejecución del presupuesto y del programa;

15. *Decide* que, para financiar la consignación para el bienio 2002-2003, en la Cuenta Especial se tomen en consideración la suma de 3.183.700 dólares en cifras brutas (4.154.500 dólares en cifras netas), que representa el saldo no comprometido ni utilizado en 2000, la suma de 3.559.600 dólares, que corresponde a los ingresos por concepto de intereses y otros ingresos diversos registrados en el bienio 2000-2001, las necesidades adicionales estimadas⁵ de 4.854.700 dólares en cifras brutas (3.571.900 dólares en cifras netas) para el año 2001 y la estimación de ingresos de 154.400 dólares para el bienio 2002-2003, que se deducirán del monto total de la consignación, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros, para el año 2002, la suma de 60.187.150 dólares en cifras brutas (53.518.525 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2002-2003, que figura en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, para el año 2002, la suma de 60.187.150 dólares en cifras brutas (53.518.525 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2002;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 16 y 17 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la mitad de los ingresos por concepto de contribuciones del personal que se han aprobado para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2002-2003, estimada en 13.337.250 dólares.

*92ª sesión plenaria
24 de diciembre de 2001*

⁵ Suma correspondiente a los gastos sufragados con cargo a la autorización para contraer compromisos concedida en la resolución 55/225 B.

Anexo

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>	
Consignación estimada para el bienio 2002-2003 (después del nuevo cálculo de los costos)	256 241 300	229 787 800
Estimaciones revisadas (después del nuevo cálculo de los costos) ^a	156 300	156 300
Reducciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (después del nuevo cálculo de los costos)	(7 227 700)	(6 554 700)
Reducciones propuestas por la Quinta Comisión	(6 378 300)	(5 173 100)
Consignación estimada revisada para el bienio 2002-2003 (después del nuevo cálculo de los costos)	242 791 600	218 216 300
Créditos y débitos anteriores	(1 888 600)	(4 142 200)
Ingresos estimados correspondientes al bienio 2002-2003	(154 400)	-
Saldo que ha de prorratearse para el bienio 2002-2003	240 748 600	214 074 100
Prorrateo correspondiente al año 2002 ^b	120 374 300	107 037 050
Del cual:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el año 2002	60 187 150	53 518 525
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para el año 2002	60 187 150	53 518 525

^a Para sufragar las funciones de supervisión interna durante el primer semestre de 2002, como se detalla en el documento A/C.5/56/30.

^b Para el año 2003 la Asamblea General prorrateará sumas equivalentes en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.